



Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



ORDENANZA N° 001/2.023 J.M.

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA N° 84/1.996 JM, EN SU ARTICULO 18°".

VISTO: El Dictamen N° 001/23 J.M. de las Comisiones Asesoras de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Salud, Higiene, Salubridad y Ambiente, con relación a la Nota IM N° 081/23 JM de fecha 07 de Febrero del corriente año, por la cual la Administración Municipal solicita actualizar la Ordenanza JM N° 84/1.996 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS SANITARIAS DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ELABORAN, MANUFACTURAN FRACCIONAN O EXPENDAN PRODUCTOS ALIMENTICIOS O BEBIDAS CON DESTINO AL CONSUMO PÚBLICO", con relación al Art. 18° y;-----

CONSIDERANDO: *Que*, la necesidad de actualizar el artículo 18° de la Ordenanza en cuestión; habida cuenta; que la misma está desfasada en los montos de las sanciones que se debe aplicar, contemplando el crecimiento industrial en nuestra ciudad, los precios mencionados para estas sanciones son totalmente obsoletos y no genera la repercusión que se necesita antes hechos nuevos que se están registrando debido al crecimiento antes mencionado y por ende, corresponde su aplicación irrestricta. Tomando ejemplos de establecimientos por sobre todo de consumos masivos, que se vieron fuertemente comprometidos en el control y la calidad realizados desde la Institución Municipal y las Dependencias encargadas de dichos controles.

Que, Por tanto y por lo expuesto el artículo 18°) quedaría redactada de la siguiente forma:
Art.18°) A los infractores de la presente Ordenanza se le aplicarán multas de 100 a 1000 jornales.

a) La escala de aplicación de sanciones será de la siguiente forma:

- 1) Faltas leves: de 100 a 300 jornales.
- 2) Faltas graves: de 301 a 600 jornales.
- 3) Faltas gravísimas: de 601 a 1000 jornales.

b) De ser reincidentes en las sanciones mencionadas en el literal a); a las mismas podrán ser aplicadas el cierre temporal o definitivo del establecimiento según amerite el caso.-----

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 6 "DE LA CALIDAD DE VIDA" establece,.... "El Estado... fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes."--

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 7 "DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE" establece,.... "Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente."-----

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 8 "DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL" establece,.... "Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley... Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar."-----

Que, la Ley N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", en su Inciso 4.b. del Artículo 12 "FUNCIONES", que establece en materia de ambiente: "la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio."-----

Que, el Dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Febrero de 2.023, obteniendo la conformidad de sus miembros para la aprobación.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA

Art.1º) Todos los Establecimientos donde se elaboran, manufacturen, fraccionen revendan productos alimenticios o bebidas con destino al consumo público, cumplirán las siguientes condiciones generales:

- a) Los locales deberán mantenerse en todo momento en condiciones higiénicas.
- b) Se limpiará diariamente los pisos por vía húmeda.
- c) No se utilizara como habitación, dormitorio o pasaje a otras habitaciones.

Lic. MA. VERONICA JARA LUGO
Secretaria



DELIO SAEBIVAR NUÑEZ
Presidente Junta Municipal



24/03

Junta Municipal
Mariano Roque Alonso

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

Dada la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 28 días del mes de Febrero del año Dos mil Veintitrés.-----



[Signature]
SANDRA VIDALLET
Secretaria General.

Secretaria G



[Signature]
CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal.

INTENDENCIA



OPTO. DE LIQUIDACION
Recibido por: Sully A.
Fecha: 14-07-23
Firma: *[Signature]*
Hora: 11:45

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA:
28 FEB. 2023
A las: 16:40 horas
Responsable: Alejandro

Dirección Gestión Ambiental
RECIBIDO
Fecha: 5/07/23
[Signature] 7:32hs

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
DIRECCION GENERAL DE GABINETE
RECIBIDO EN FECHA
14 JUL. 2023
A las: 10:25 horas
Responsable: *[Signature]*